



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA
CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE
RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO	3
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3
2.1	Descripción	3
2.2	Contenido de los servicios objeto del contrato	3
3	FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	7
4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	8
5	EQUIPO DE TRABAJO.....	11
6	COLABORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO	12
7	OBLIGACIONES Y VINCULACION CON EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS	13



1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante “**PPT**”) del Acuerdo marco es regular la puesta a disposición a las Entidades Locales y Entes dependientes contratantes de los servicios de asesoramiento profesional, promoción y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases –preparatoria y de seguimiento–, así como la posterior asistencia al tomador de los seguros, los asegurados y a los beneficiarios.

Los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante “**PCA**”) correspondientes a este Acuerdo marco tendrán el mismo significado en el presente PPT.

El Contrato basado firmado por el adjudicatario y la Entidad contratante se ajustará al contenido del presente PPT, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en él son partes integrantes de dicho Contrato basado.

2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Descripción

El objeto del Contrato basado que se contrate con el adjudicatario comprenderá el asesoramiento técnico especializado para:

- La cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales y Entes dependientes dentro del rango de seguro que comprende cada Lote del Acuerdo Marco.
- La adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten.
- La posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

2.2 Contenido de los servicios objeto del contrato

El Servicio que el adjudicatario pondrá a disposición de las Entidades contratantes una vez adjudicado el correspondiente Contrato basado, comprenderá las siguientes prestaciones:

Los servicios objeto del Contrato podrán referirse a los siguientes grupos de riesgos:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DE ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUS ALTOS CARGOS, PERSONAL ELECTO Y OTRO PERSONAL AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES, CIBERSEGURIDAD Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES



- Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial en que pueda incurrir la Entidad contratante, así como la responsabilidad civil y/o patrimonial derivada de la actuación de las autoridades, el personal a su servicio, y que en el ejercicio de su actividad puedan ocasionar daños a terceros o a cosas.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de arquitectos e ingenieros.
- Riesgos derivados de la responsabilidad profesional de otros técnicos o personal de la Entidad por determinar puntualmente.
- Riesgos de naturaleza similar que puedan quedar englobados bajo este ramo conforme a la práctica del sector y normativa aplicable.

LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A DAÑOS MATERIALES

- Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio de la Entidad contratante, incluidas las instalaciones, los equipos electrónicos, científicos e informáticos y su patrimonio artístico.
- Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor que forman parte del parque móvil de la Entidad contratante (excluyéndose los riesgos expresamente recogidos en el lote 4)
- Riesgos de naturaleza similar que puedan quedar englobados bajo este ramo conforme a la práctica del sector y normativa aplicable.

LOTE 3: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y VIDA PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A DAÑOS SOBRE LAS PERSONAS

- Riesgos personales referidos a accidentes, a vida, a salud, a asistencia sanitaria, etc. del personal de la Entidad contratante.
- Riesgos de naturaleza similar que puedan quedar englobados bajo este ramo conforme a la práctica del sector y normativa aplicable.

LOTE 4: SEGURO PARA FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES, Y OTROS RIESGOS VINCULADOS A MEDIOS DE TRANSPORTE

- Riesgos derivados de la conducción de los vehículos por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.
- Riesgos de naturaleza similar que puedan quedar englobados bajo este ramo conforme a la práctica del sector y normativa aplicable.



SERVICIO DE ASESORAMIENTO

El servicio de asesoramiento incluye, de acuerdo con las obligaciones que corresponden a los corredores de seguros de acuerdo con el Real Decreto-ley 3/2020, la realización de las actuaciones siguientes:

- Estudio previo de las pólizas existentes.
- Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros.
- Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros.

a) Estudio previo

Consiste en la elaboración de un estudio de las pólizas contratadas por la Entidad contratante.

Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:

- Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.
- Análisis de los límites de indemnización.
- Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).
- Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.
- Análisis de posibles duplicidades de seguros.

A la vista del resultado del estudio descrito en el apartado anterior, los adjudicatarios deberán elaborar un Plan de seguros con definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa la Entidad contratante proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.

b) Servicios preparatorios para la celebración de los posibles contratos de seguros

Los servicios preparatorios en el asesoramiento a los órganos competentes para la contratación de seguro o seguros objeto de mediación, consistirá en:

- El ofrecimiento de la cobertura que, de acuerdo con su criterio profesional y las prescripciones señaladas en los pliegos, mejor se adapte a las condiciones e intereses del órgano contratante.
- El asesoramiento en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de seguros con entidades aseguradoras, en los cuales se incluirán las condiciones de los contratos de seguros que se vayan a suscribir.



- Asesoramiento técnico de las condiciones de los contratos de los seguros que se vayan a suscribir, velando por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas de seguros para su plenitud de efectos.
- El asesoramiento técnico que, en su caso, solicite la Mesa de Contratación para la valoración de ofertas a efectos de la adjudicación de los contratos de seguros e incluso, en su caso, para las prórrogas de los contratos de seguros formalizados.
- Asesoramiento profesional para la preparación de los contratos de seguros y para la adecuación de los contratos a las ofertas realizadas por los adjudicatarios.
- Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de la Entidad contratante.
- Presentación, tres meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato de seguro.

c) Servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguros

Estos servicios consisten en la asistencia posterior, especialmente en siniestros, al tomador del seguro, a los asegurados y a los beneficiarios, en el supuesto de que se hayan formalizado los contratos de seguros. Y concretamente:

- Administración y gestión.
- Asistencia para la ejecución de contratos de seguros: tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia del contrato.
- Control del desarrollo de los contratos de seguros, consistente en el asesoramiento continuo en el seguimiento y análisis de los riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas económicas contratadas.
- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo una información continuada de las mismas.
- Presentación, 3 meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato de seguro.

- Asistencia jurídica tanto en vía administrativa/pre-contenciosa como judicial esta última, en el supuesto de que la adjudicataria la incluya en su oferta.

La asistencia jurídica en vía administrativa comprenderá el asesoramiento a las Entidades contratantes para la elaboración de los eventuales recursos que puedan suscitarse hasta el agotamiento de la vía administrativa, incluyéndose todas las actuaciones previas a la vía judicial.

La asistencia jurídica en vía contenciosa comprenderá el asesoramiento para la elaboración de los distintos escritos procesales y la dirección letrada en los contenciosos que se deriven, en el supuesto en que la adjudicataria lo haya incluido en su oferta y siempre que la Entidad contratante así lo solicitará. En ningún caso comprenderá la representación (procurador) en los mismos.

3 FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del Contrato basado, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el órgano de contratación interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario queda obligado a realizar el objeto de contrato en los siguientes plazos que podrán ser objeto de mejora en la fase de licitación, tal y como prevé el PCA:

- El estudio de los seguros contratados y la elaboración de Plan de seguros deberá estar finalizado en el plazo máximo de 30 días hábiles contado desde el día de la formalización del Contrato en cuanto a los seguros contratados por las Entidades Locales o Entes dependientes, siempre y cuando la Entidad contratante facilite la documentación necesaria.
- El asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir cada contrato de seguro se plasmará en Informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en el plazo máximo de 10 días hábiles contado desde que el adjudicatario reciba el encargo.
- El asesoramiento en la valoración de ofertas en orden a la adjudicación de los contratos de seguros, y en su caso, en las prórrogas se realizará en el plazo establecido por la Mesa de Contratación correspondiente, en función de la complejidad del contrato; plazo que

se contará a partir de la entrega por parte del órgano contratante al adjudicatario de la documentación técnica y económica presentada por los licitadores. Este asesoramiento se plasmará en un Informe, en el que se considerarán en todo caso los criterios objetivos de adjudicación que se hayan establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija el contrato del seguro a celebrar.

- El asesoramiento profesional para la preparación de contratos de seguros se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la fecha del encargo, y la entrega de la documentación necesaria al adjudicatario para la realización del trabajo. El plazo concreto para cada trabajo en relación al contrato de seguro que se pretenda formalizar se establecerá en el encargo específico.

3.3 El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo final y los parciales fijados para la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el PCA, en la LCSP y demás disposiciones que sean de aplicación.

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario, además de lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente pliego, queda obligado a:

4.1. Desarrollar las actividades tendentes a la identificación, evaluación y disminución de los riesgos amparados por los contratos de seguros suscritos y que se suscriban. Para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- La identificación y evaluación del riesgo y servicios a prestar para la disminución del riesgo.
- La ejecución de los siguientes programas:
 - Diseño y elaboración del sistema o procedimiento operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros.
 - Diseño y elaboración de las estadísticas para el seguimiento de la siniestralidad, para lo que deberá disponer de un programa informático que posibilite su gestión.

4.2 El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo humano y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del Contrato basado. A tales efectos deberá aportar como mínimo los medios humanos indicados en el PCA y en el presente PPT.

4.3. Todos los trabajos realizados para el buen fin del Contrato basado tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Entidad contratante, estando obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Entidad contratante, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

4.4. Todos los derechos de propiedad intelectual y copyright, que se puedan derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de la Entidad contratante obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

4.5. El adjudicatario deberá prestar asesoramiento continuo por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas.

4.6. El adjudicatario deberá seguir toda la siniestralidad ocurrida, en el ámbito del contrato o contratos de seguros objeto de la mediación, de acuerdo con lo siguiente:

a) El adjudicatario será informado de los siniestros ocurridos, e inmediatamente los comunicará a la/s entidad/es aseguradora/s, recabando la información que precise tanto por parte de los siniestrados como por parte de dicha entidad.

b) Trimestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), el adjudicatario habrá de presentar al órgano gestor correspondiente de la Entidad contratante, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualesquiera modificaciones que pudiera haber en los mismos.

c) Se podrán convocar sesiones de trabajo a instancia de cualquier Entidad contratante para el tratamiento de los siniestros donde el asegurador ha manifestado por escrito la carencia parcial o total de cobertura y la Entidad contratante no esté de acuerdo con los motivos de rechazo. También para el tratamiento de siniestros que por su naturaleza merecen especial atención y cuidado (alto importe reclamado, pluralidad de perjudicados, siniestros repetitivos...)

4.7. El adjudicatario deberá proporcionar la siguiente información:

- Semestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), confeccionará y entregará a los responsables de las Entidades contratantes, informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos y sus incidencias.

- Trimestralmente (del día 1 al 15 del mes que corresponda), confeccionará y entregará a las personas responsables de la gestión de los contratos de seguros los informes en los que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos y sus incidencias.
- Confeccionará y entregará a las personas responsables de la gestión de los contratos de seguros los informes puntuales sobre alguna cuestión concreta, a petición de estos en el plazo que le sean requeridos.
- Confeccionará y entregará al Órgano de Contratación de la Entidad contratante, un informe anual sobre los resultados obtenidos en la anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, en su caso, en un plazo de tres meses a partir del vencimiento de cada periodo.
- Facilitará a los responsables de las diferentes pólizas contratadas, detalle de la relación de altas y bajas con los costes correspondientes de cada una de las pólizas contratadas con su intermediación, entregando las pólizas debidamente revisadas y los recibos emitidos por las compañías aseguradoras como máximo en un plazo de setenta y dos horas a partir de su emisión.

4.8 Durante la vigencia del Contrato basado, el adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los seguros que se contraten por la Entidad contratante en relación con el lote de que se trate. De forma excepcional y motivada, la Entidad contratante, vía aclaración de oferta, podrá solicitar que la mediación se realice sólo sobre los seguros que se detallen que, en todo caso, deberán tener encaje dentro del ramo al que se refiere el Lote en cuestión. La adjudicataria, podrá contestar a dicha solicitud en sentido favorable o desfavorable, pero en el supuesto de que optará por asumir dicho requerimiento, la oferta presentada se mantendrá inalterable en todos sus términos. En el caso de contestar desfavorablemente a la aclaración de oferta, se entenderá que la tramitación finaliza anormalmente, teniendo la Entidad contratante que desistir del procedimiento de adjudicación del contrato basado, salvo que la Entidad acepte la exclusividad en los términos indicados al comienzo de este punto, dando continuidad al procedimiento de adjudicación.

4.9. La extinción del Contrato basado implicará que el Mediador deje de mediar en la contratación de pólizas nuevas por la Entidad contratante pero no le eximirá de continuar prestando asistencia respecto de las pólizas en cuya contratación haya intervenido, servicios que quedarán vinculados a la propia duración del contrato de seguro y no a la vigencia del Contrato basado de mediación, salvo que en el acuerdo de resolución del Contrato basado de mediación la Entidad contratante habilite al Mediador para cesar también en estas funciones o bien se tramite un cambio de mediador. En el caso de que se acuerde la subrogación en estas funciones por un nuevo mediador, el adjudicatario del Contrato basado deberá entregar al nuevo mediador toda la documentación con informe detallado sobre el estado de la tramitación de la/s póliza/s y expedientes de siniestros y reclamaciones que estuvieran llevando a cabo, facilitando

el traspaso y la continuidad de los servicios objeto del contrato de mediación de seguros. La Entidad contratante o el nuevo mediador, una vez formalizado el contrato de mediación correspondiente, deberá comunicar el cambio de mediador en las pólizas vigentes a la compañía aseguradora. Al margen de lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa y doctrina sectorial, que deberá conjugarse con lo dispuesto en la LCSP y en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco.

5 EQUIPO DE TRABAJO

5.1 El adjudicatario está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y técnicos que determine en su oferta.

5.2 Atendiendo el carácter de obligación esencial que tiene el equipo humano adscrito al contrato, en el supuesto de que se produzca cualquier modificación de la plantilla, esta modificación se tendrá que comunicar al órgano de contratación. Los sustitutos tendrán que cumplir los mismos requisitos exigidos para el personal.

5.3. Para la ejecución del Acuerdo Marco el adjudicatario deberá poner a disposición de la Central de Contratación de la FEMP como mínimo (sin perjuicio de la posibilidad de mejorar esta oferta en el procedimiento del Acuerdo Marco) un equipo de trabajo que se integrará al menos por las siguientes personas:

- Un coordinador del Acuerdo Marco para todos los lotes de los que pudiera resultar adjudicatario, licenciados/titulados, con contrato laboral, con un mínimo de 10 años de experiencia acreditada en el sector asegurador o de la mediación de seguros de los que al menos 5 años sean referidos al sector público. Formará parte de la Comisión de Control y Supervisión
- Un gestor por cada lote/ramo de los que pudiera resultar adjudicatario licenciado/titulado, con contrato laboral, con un mínimo de 5 años de experiencia acreditada en el sector asegurador o de la mediación de seguros de los que al menos 3 años sean referidos al sector público.
- Un cogestor por cada lote de los que pudiera resultar adjudicatario licenciado/titulado, con contrato laboral con un mínimo de 3 años de experiencia acreditada en el sector asegurador o de la mediación de seguros de los que al menos 1 año sean referidos al sector público.

5.4 Para la realización de las prestaciones objeto del contrato, en cada uno de los Contratos basados, el adjudicatario deberá poner a disposición de la Entidad contratante como mínimo un equipo de trabajo que se integrará al menos por las siguientes personas:

- 1 persona dedicada a la prestación de los servicios para cada Contrato basado, licenciada//titulada, con contrato laboral y con un mínimo de 2 años de experiencia acreditada en el sector asegurador o de la mediación de seguros de los que al menos 1 sean referidos al sector público.

6 COLABORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO

La Entidad contratante facilitará al adjudicatario la documentación que resulte necesaria para la ejecución del contrato. Esta información tendrá carácter reservado, quedando prohibida su divulgación a terceros.

El responsable del Contrato basado tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del PPT y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos, siempre dentro de lo establecido por los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y de lo dispuesto por la LCSP a efectos de modificaciones contractuales.
- Expedir las certificaciones técnicas de los trabajos realizados según los plazos de ejecución que se haya acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgada por la Entidad contratante, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

7 OBLIGACIONES Y VINCULACION CON EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS

La Central de Contratación de la FEMP ha licitado, y prevé continuar licitando en el futuro, un Acuerdo Marco para la contratación, a través de la Central de Contratación, de **determinadas** pólizas de seguro para las Entidades Locales y sus entes dependientes (el “**Acuerdo Marco de Seguros**”). El Acuerdo Marco de Seguros vigente, sus términos y adjudicatarias puede consultarse en el Perfil del Contratante de la FEMP alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los entes incluidos en el ámbito subjetivo del Acuerdo Marco de Seguros que quieran contratar estos servicios deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Adherirse o estar previamente adherido a la Central de Contratación de la FEMP.
- b. Haber adjudicado previamente un contrato basado de mediación al amparo del Lote (según ramo) correspondiente del Acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros formalizado por la FEMP.

En lo referente a la vinculación del Acuerdo Marco de Seguros de la Central de Contratación de la FEMP con el presente Acuerdo Marco de Mediación, se establece lo siguiente:

- Se tratan de contratos independientes en el sentido de que la existencia de un Contrato basado de mediación no tiene porqué dar lugar necesariamente a un Contrato basado de pólizas, si bien para suscribir este último será preciso que la Entidad Local tenga adjudicado el primero.
- Respecto del Acuerdo Marco de determinados tipos de Seguros en vigor, los servicios de mediación para las Entidades Locales y los entes de ellas dependientes que quieran suscribir un nuevo Contrato basado de Seguros se llevarán en el marco del Acuerdo de mediación, en vigor, suscrito por la FEMP con la compañía de mediación seleccionada y que resulte adjudicataria en cada momento (en adelante, el “Mediador”).

En particular, la gestión del Acuerdo Marco de Seguros, de los nuevos Contratos basados de Seguros, avisos, notificaciones, comunicaciones, declaraciones de siniestro, etc referentes a estos nuevos Contratos Basados de seguros, serán cursados por las Entidades Locales y/o asegurados a la adjudicataria del Contrato basado de Seguros a través del Mediador. En consecuencia, el hecho de haber sido recibida tal notificación por el Mediador, se considerará a efectos de validez contractual como si lo hubiese sido directamente entre las partes (Entidad contratante o tomador y compañía de seguro o



aseguradora). El mismo procedimiento será válido en la tramitación y liquidación de siniestros.

- Será obligación de las adjudicatarias de cada uno de los lotes del presente Acuerdo Marco de Mediación colaborar con la Central de Contratación en la configuración de los pliegos que regirán la licitación del nuevo Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en concreto, de los lotes que se correspondan e incluyan en la(s) tipología(s) de pólizas de los que han resultado adjudicatarios como mediadores. En el procedimiento de licitación, en concreto en los pliegos, se hará constar la vinculación (y condiciones ofertadas) del mediador correspondiente, con el lote específico según ramo del futuro Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros.
- Si una vez formalizado este Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros, estuviera en vigor el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes tipologías de seguros, y la Entidad contratante solicitará hacer uso de dicho Acuerdo, seguirá siendo requisito previo obligatorio que dicha Entidad hubiera adjudicado un contrato basado de mediación con la adjudicataria del ramo correspondiente según el nuevo Acuerdo Marco en vigor, y en las condiciones que se hayan ofertado. Dichas condiciones serán comunicadas a las adjudicatarias del Acuerdo Marco para la contratación de diferentes tipologías de seguros, si estuviere en vigor.